



SELLO CUARTO, VINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTEY
SIETE.

te este, libertando de dha Prision; Acuerda que
el Sr. D. Felix Sanchez Procurador y Indico de S. Magestad
en susdicha Audiencia se sobrezeda, emicho Agremio
Reocando el auto que lo motivado, allegando todo
lo que conbeniga para su logro y Redimir al dho
Maiondono de dha Prision

Sobre pescados = La Cud. Dijo tiene entendido que en el presente tiempo
de quaxisma, ay la maior falta de pescado, y de por
den en el precio del que se vende en la Puerta
de la Mar, para vender, motivado, de que se es-
cusa para fuera para otros Pueblos, entor-
mos Joles y cosa de esta Jurisdiccion engra-
dano de este Pueblo, y siendo Justo a lo
al y remedio suplica, al Sr. D. Joseph Andres
Gonzalez de Ribera, se Digna por su auto
Mandar notificar, a los Alcaldes y Auxiliares
de la Esquerda, que todo el Pescado que pes-
caren lo traigan a la dha Puerta del Mar
sin poderlo vender para fuera, si no es estando
abastecido este Comun, y que no lo vendan si
Rebendadores, conteniendo el precio de los Pe-
zcos, los dhos Alcaldes, o Auxiliares, por lo que
asista continuada. No en dha Puerta del
Mar, bajo la pena que dho Sr. fuere servido
Imponerles; y entendido por dho Sr. D. Joseph
Andres Gonzalez de Ribera = Mando se guar-
de y cumpla lo acordado por esta Cud. noti-
ficandole lo executen con apertibim. =
Solar = Dijo que en con-
formidad del acuerdo de esta Cud. acordado

